
LEY 1750 - Decreto 1805/1958
OLEGIO "VIRGEN DE BELEN" - ACUERDANSELE
FONDOS PARA PROSECUSION DE OBRA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase al Colegio "Virgen de Belén", la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 200.000 m/n), para ser invertidos en la prosecución de las obras de construcción del Colegio "Virgen de Belén", ubicado en la Villa de Belén de esta Provincia.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande la presente Ley, serán extraídos de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:31:18

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa